



# Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 82 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 18 MAYO 2017

VISTO:

El Memorandúm N° 123-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME, Informe N° 386-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UF y el Informe N° 1101 -2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordando con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, en el inciso b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15: dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, también considera la Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, la Directiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 187-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED, en el numeral 6.2 De la Solicitud de Viáticos, en el acápite 6.2.5 señala que: “De no remitirse, el requerimiento de viáticos dentro del plazo establecido, en el párrafo precedente, bajo responsabilidad, los viáticos se tramitarán en la modalidad de reembolso, debiendo gestionarse con la presentación de los documentos y/o comprobantes de pago que sustentan los gastos realizados, ajustando su requerimiento de reembolso a los criterios establecidos en la presente directiva”;

Que, en el numeral 10.2 del artículo 10 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece “La presente disposición no es aplicable para los compromisos no devengados al 31 de diciembre de un Año Fiscal, en cuyo caso debe tenerse presente lo establecido por el artículo 37 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público”. Al respecto, el numeral 37.1 del artículo 37 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece “los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;





# Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 82 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 18 MAYO 2017

Con Informe N° 032-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-LMPD de fecha 30 de diciembre de 2016, el Ing. Leopoldo Mariano Portilla Díaz con la conformidad del Coordinador del Equipo de Prefabricados –UGME, señala que durante el desarrollo de la comisión, el día 08 de diciembre de 2016, la embarcación fluvial en la que se trasladaba de retorno a la ciudad de Iquitos, sufrió una falla técnica que detuvo completamente la embarcación; razón por lo cual, fue remolcado por un pequeño, retrasando el viaje este hecho, para llegar a la localidad de Intuto el día 10 de diciembre de 2016 –fecha en la que estuvo programado el retorno de la ciudad de Iquitos por vía aérea a la ciudad de Lima- prolongándose de esta forma la comisión hasta los días 11 y 12 de diciembre de 2016, esto al haberse reprogramación recién el vuelo para el día 12 de diciembre del 2016 al llegar a la ciudad de Iquitos.

Que, con Memorandúm N° 123-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME de fecha 18 de enero de 2017, la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento solicita se reconozca y se autorice los gastos efectuados en el año 2016, incurridos en la comisión del servicio *del día 04 al 10 de diciembre de 2016* por el Ing. Leopoldo Mariano Portilla Díaz en las comunidades nativas de 12 de Octubre, San Juan, Andres Avelino Caceres, Arenal, Marsella y Intuto del distrito de Tigre provincia de Loreto, debido a la prolongación de la comisión hasta los días 11 y 12 de diciembre de 2016;

Que, mediante Informe N° 386-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UF, de fecha 13 de marzo de 2017, el equipo de Control Previo de la Unidad de Finanzas, otorgó la conformidad a la rendición de cuenta presentada por el comisionado, previa verificación de la documentación que sustenta los gastos por concepto de reembolso de viáticos; recomendando derivar los antecedentes a la Unidad de Abastecimiento para la elaboración y sustento del Informe Técnico que permita la emisión del Proyecto de Resolución de la Oficina General de Administración que autorice el reembolso de los gastos incurridos en comisión por la suma de S/ 516.50 (Quinientos Dieciséis con 00/100 Soles), por encontrarse dentro de los alcances de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la RD N° 002-2007-EF/77.15 y la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el devengado de gastos por el concepto de viáticos y otros gastos;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30º de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el artículo 10 y 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, artículo 37 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el numeral 6.2 de la Directiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar el devengado de los gastos incurridos en el año 2016, en la comisión de servicio *del día 04 al 10 de diciembre de 2016* por el Ing. Leopoldo Mariano Portilla Díaz en las comunidades nativas de 12 de Octubre, San Juan, Andres Avelino Caceres, Arenal, Marsella y Intuto del distrito de Tigre provincia de Loreto; debido





# *Resolución de la Oficina General de Administración*

Nº **82** -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 18 MAYO 2017

los gastos que ocasionó la prolongación de la comisión, los días 11 y 12 de diciembre de 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES DEL COMISIONADO	DESTINO	CLASIFICADOR DE GASTOS		TOTAL S/.
		2.3.21.22 (*)	2.3.21.21(**)	
Ing. Leopoldo Mariano Portilla Díaz	Lima - Loreto - Lima	S/ 491.50	S/ 25.00	S/ 516.50
(*) Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio				
(**) Pasajes y Gastos de Transporte				

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



  
Lic. David A. Alva Rojas  
Jefe (e) de la Oficina General de  
Administración  
PRONIED

